Función Pública

Ley 1327 de 2009

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 1327 DE 2009

(Julio 15)

Declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-397 de 2010

"Por medio del cual se convoca a un referendo constitucional y se somete a consideraciÃ³n del pueblo un proyecto de reforma constitucional"

DECRETA:

ARTÃCULO 1- CONVOCATORIA - ConvÃ³case al pueblo colombiano para que en desarrollo de lo previsto en los artÃculos 374 y 378 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, mediante Referendo Constitucional decida si aprueba el siguiente

Proyecto de Acto Legislativo

El pueblo de Colombia

Decreta:

El artÃculo 34 de la ConstituciÃ³n PolÃtica tendrÃ¡ un tercer inciso que quedarÃ¡ asÃ:

En relaciÃ³n con los delitos de homicidio doloso, violaciÃ³n y explotaciÃ³n sexual, lesiones personales agravadas y secuestro cometidos contra menores de 14 aÃ±os y menores de edad con discapacidad fisica y/o mental, se podrÃ¡ imponer hasta la pena de prisiÃ³n perpetua, de acuerdo con la ley.

PARÃGRAFO. El Estado, a travÃ©s del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, formularÃ¡ y aplicarÃ¡ una polÃtica de prevenciÃ³n tendiente a evitar la comisiÃ³n de delitos contra menores de edad.

Aprueba Usted el anterior inciso:

SÃ ( )

No ( )

Voto en blanco ( )

ARTÃCULO 2 - La presente Ley regirÃ¡ a partir de la fecha de su promulgaciÃ³n.

El Presidente del honorable Senado de la RepÃºblica,

HernÃ¡n Andrade Serrano.

El Secretario General del honorable Senado de la RepÃºblica,

Emilio RamÃ³n Otero Dajud.

El Presidente de la honorable CÃ¡mara de Representantes,

GermÃ¡n VarÃ³n Cotrino.

El Secretario General de la honorable CÃ¡mara de Representantes,

JesÃºs Alfonso RodrÃguez Camargo.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PublÃquese y cÃºmplase.

Dada en BogotÃ¡, D. C., a 15 de julio de 2009.

Ã□LVARO URIBE VÃ□LEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

NOTA: Publicada en el Diario Oficial 47.411 de julio 15 de 2009.

Fecha y hora de creación: 2024-05-19 10:09:06